

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

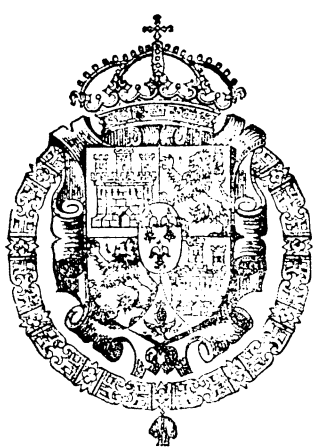
SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, PRECIOS, and MILÉSIMAS. Lists rates for provinces like Asturias, Canarias, etc.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Sitio del Pardo 6 de Diciembre de 1865.—El Mayordomo Mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros: «El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las diez de la noche lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche anterior y todo el día de hoy, habiendo remitido las molestias de ayer.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Viver, de los cuales resulta:

Que a nombre de Celedonio Muñoz, vecino del lugar de Teresa, se presentó en el referido Juzgado un interdicto contra el Alcalde y Ayuntamiento de Jérica por haber incluido esta corporacion en los nuevos amillaramientos, como del comun de vecinos, varias tierras y partidas de monte que en el término de Jérica poseía el querellante, prohibiendo aprovecharlas y roturarlas segun venia haciendo de antiguo.

Que a la demanda de interdicto acompañó Muñoz testimonio de la ejecutoria que en 1829 recayó en pleito seguido por los vecinos de Teresa contra el Ayuntamiento de Jérica, en la cual declaró el Tribunal de Marina de Valencia que los vecinos de Teresa, terratenientes de la villa de Jérica, podían roturar y cultivar los terrenos que como propietarios poseían en aquel término, y disponer libremente de sus leñas y árboles:

Que el Juez de primera instancia de Viver no admitió el interdicto fundándose en que segun el espíritu de la Real orden de 8 de Mayo de 1839 no proceden contra las providencias gubernativas, aun-que estas sean ilegales, impuestas y arbitrarias; o-ya providencia fué apelada y revocada por la Sala segunda de la Audiencia de Valencia:

Que en el Gobierno de la provincia de Castellon se seguía expediente sobre los terrenos que en el término de Jérica poseían varios vecinos de Teresa, del cual aparece:

1.º Que en 1855 la Diputacion provincial autorizó al Ayuntamiento de Jérica para exigir los títulos de pertenencia a los de Teresa, á lo cual se opusieron estos.

2.º Que en 1856 acordó la misma Diputacion que se respetara á los poseedores de terrenos destinados á árboles ó viñedo, é igualmente la posesion de los destinados á cereales ó inculcos, siempre que hubieran títulos de pertenencia que se pagara algun cánón ó retribucion, fijándose un término prudente que no bajara de tres años á los dueños de tierras incultas para que las roturasen y labrasen, so pena de perderlas, y recorabando el Concejo desde luego las tierras comunes que no estuviesen reducidas á cultivo, ó de que los poseedores no tuvieran título de establecimiento ni abonaran por ellas el cánón ó pecho correspondiente.

3.º Que en 1863 el Alcalde de Jérica multó algunos vecinos de Teresa, poseedores de terrenos en aquella villa, por haber entrado á roturar y cortar leñas en sus tierras; y el Gobernador aprobó la imposición de las multas despues de oír á los interesados, al Ayuntamiento de Jérica y al Consejo provincial, y teniendo á la vista, entre otros documentos que los multados presentaron, una informacion posesoria de las tierras que uno de ellos poseía:

Que recibida en el Juzgado la sentencia revocatoria de la Audiencia, se practicó la informacion testifical ofrecida, y se presentaron por el querellante varios documentos; en cuyo estado el Gobernador de la provincia, accediendo á instancias del Ayuntamiento de Jérica, requirió de inhibicion al Juez, citando en su apoyo la Real provision de 26 de Mayo de 1770, la ley de 6 de Mayo de 1855, las leyes 23, tit. 32, y 7.ª, tit. 29 de la Partida 3.ª, el núm. 2.º del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 y la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juzgado, fundándose en que las facultades de la Administracion no pasan de la conservacion, distribucion y disfrute de las cosas y aprovechamientos comunes, y en que habia una sentencia ejecutoria, cual era la del Tribunal de Marina de Valencia de 1829:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Vista la Real provision de 26 de Mayo de 1770, que es la ley 17, tit. 25, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, y dispone el repartimiento de tierras de propios y arbitrios ó concejiles á los labradores bajo diferentes reglas:

Vista la ley de 6 de Mayo de 1855, que en su primer artículo declara de propiedad particular las suertes de terrenos baldíos, realengos, comunes, pro-

pios y arbitrios que se repartieron con las formalidades prescritas en la Real provision citada de 1770 y decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813, 29 de Junio de 1822 y 48 de Mayo de 1837, y las que bajo las mismas reglas se repartieron tambien por los Ayuntamientos y Juntas durante la guerra de la Independencia:

Visto el art. 5.º de la misma ley, segun el cual la clasificacion de derechos á que se refieren los que le preceden se hará por los Ayuntamientos con presencia de los títulos expedidos conforme á las leyes y decretos citados en el art. 1.º, y en su defecto con arreglo á los expedientes de repartimiento, con apelacion á las Diputaciones si alguno se creyese agraviado:

Visto el núm. 2.º del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos las providencias que adopten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales usando de sus legítimas atribuciones:

Vista la ley 7.ª, tit. 29 de la Partida 3.ª, segun la cual «plaza nin calle, nin camino, nin defesa, nin exido, nin otro lugar cualquiera semejante destos sea en uso comunalmente del pueblo de alguna ciudad ó villa ó castillo, ó de otro lugar, non lo puede nungun ome ganar por tiempo: mas las otras cosas que se sean de otra natura, asi como siervo ó ganados, ó pequjar, ó navios, ó otras cosas cualesquiera semejantes destas, magister sean comunalmente del Consejo de alguna ciudad ó villa, bien se podrian ganar por tiempo de 40 años.»

Vista la ley 9.ª, tit. 28 de la misma Partida, que dice así: «Apartadamente son del comun de cada una ciudad ó villa las fuentes é las plazas ó facen las ferias é los mercados, é los lugares ó se ayuntan á Concejo, é los arenales que son en las riberas de los rios, é los otros exidos, é las carreras ó corren los caballos, é los montes é las dehesas, é todos los otros lugares semejantes destos que son establecidos ó otorgados para procomunal de cada ciudad ó villa, ó castillo ó otro lugar.»

Considerando: 1.º Que el hecho que motiva el interdicto es la interrupcion del derecho posesorio que el querellante venia disfrutando apoyado en una sentencia ejecutoria:

2.º Que la ley citada de 6 de Mayo de 1855 no encarga á los Ayuntamientos y Diputaciones decidir sobre la propiedad ó posesion de fincas, sino clasificar los derechos que al repartir tierras entre los vecinos se reservó el Municipio:

3.º Que no siendo notoriamente de las cosas comunes las fincas de que se trata, y poseyéndolas un particular, no hay materia sobre que recayera providencia administrativa, y por tanto ni ha podido arreglar su disfrute el Ayuntamiento, ni hacer el Alcalde actos conservatorios de ellas sin perjuicio de los derechos de que el pueblo se crea asistido, que puede ejercitar en el correspondiente juicio plenario de posesion ó propiedad;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comision permanente de pesas y medidas para contratar directamente con los fabricantes Collot hermanos, de París, y sin las formalidades de subasta pública, 60 estuches de comprobacion destinados á los Fieles—almotacenes, observando las condiciones establecidas en el pliego formulado por aquella dependencia en 16 de Mayo último.

Dado en el Pardo á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL ORDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Conforme con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ahora y hasta nueva determinacion no se exija al ingreso en las Escuelas industriales el título de Bachiller en Artes ni el estudio académico de las enseñanzas preparatorias, apro-

bando los adjuntos programas formados por la Junta de Profesores del Real Instituto industrial, con arreglo á los que han de verificarse los exámenes de ingreso en dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1865.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Programa para la admision en la Escuela superior de Ingenieros industriales del Real Instituto industrial.

ARITMÉTICA.

Noiones preliminares y definiciones. Cantidad, número y sus diversas clases. Exposicion del sistema de numeracion decimal. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, comprendiendo los medios de abreviacion.

Pruebas de estas operaciones. Alteraciones que sufren los resultados por las que sobrevienen á los datos en las cuatro operaciones fundamentales anteriormente dichas. Caracteres de divisibilidad de los números, y con especialidad por los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11, é investigacion de los factores simples y compuestos.

Máximo comun divisor, mínimo múltiplo y teorema sobre la divisibilidad de los números y los productos. Reduccion de las fracciones ordinarias. Alteraciones que sufre un quebrado variando alguno de sus términos. Reduccion á un comun denominador y simplificacion.

Sumar, restar, multiplicar y dividir fracciones ordinarias. Definicion de las fracciones decimales, y su numeracion.

Suma, resta, multiplicacion y division de las fracciones decimales. Abreviaciones. Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y vice versa, comprendiendo las diversas clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aproximaciones de los resultados de las divisiones inexactas.

Elevacion de las potencias y extraccion de raíces de los números enteros, fracciones ordinarias y decimales. Aproximaciones, y con especialidad en la extraccion de las raíces cuadrada y cúbica. Cantidades incommensurables.

Definicion de las razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares á cada una de ellas. Series de razones iguales y progresiones. Sus propiedades.

Reduccion de los valores de las pesas y medidas de Castilla á las de los vulgares y modo de manejarlas. Dado un número, encontrar su logaritmo; y dado un logaritmo, encontrar el número.

Logaritmos complementarios y logaritmos de solo característica negativa. Su uso y aplicacion. Aplicacion de los logaritmos á los usos de la aritmética.

Sistema de pesas y medidas de Castilla, sistema métrico. Relacion que tienen entre sí los dichos. Ventajas del sistema métrico.

Conversion de complejos á números mistos, quebrados, comunes y decimales, y al contrario. Suma, resta, multiplicacion y division de complejos.

Reduccion de los valores de las pesas y medidas de Castilla á los del sistema métrico, y vice-versa. Regla de tres simple y compuesta. Método de reduccion á la unidad.

Reglas de interés, de descuento y de compañía. Reglas de conjunta, aligacion y de falsa posicion. Diversos sistemas de numeracion.

Reduccion de un sistema de numeracion á otro. Operaciones con los números de un sistema cualquiera.

ALGEBRA.

Noiones y definiciones preliminares. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division algebraicas. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.

Resolucion de una ecuacion determinada de primer grado. Resolucion de m ecuaciones con m incógnitas de primer grado.

Resolucion de m ecuaciones con m incógnitas de primer grado. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las desigualdades.

Resolucion de las desigualdades de primer grado. Circunstancia para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Forma general de los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conozca una. Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Soluciones enteras de m ecuaciones con m + 1 incógnitas. Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.

Ecuaciones de condicion en el análisis más que determinado. Resolucion de las ecuaciones determinadas de segundo grado con una sola incógnita, y discusion de los valores de esta.

Polo y polar. Semajanza de figuras planas en general. Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de las líneas.

Poligonos regulares en general. Inseritos y circunscritos en la circunferencia. Relacion de la circunferencia al diámetro. Areas de las superficies planas. Comparacion de áreas.

Problemas relativos á las áreas de superficies planas. Planos y rectas en el espacio. Angulos diedros, triedros y poliedros en general.

Problemas relativos á estas teorías. Definicion de las superficies curvas en general. Generacion de las superficies de revolucion, alabeadas y desarrollables.

Tangente á una curva cualquiera. Demostracion de la existencia de planos tangentes á una superficie curva, normal á una superficie. Superficies cónicas.

Superficies cilíndricas. Superficie esférica. Problemas relativos á la esfera. Propiedades generales de los poliedros. Semajanza de poliedros.

Poliedros simétricos. Poliedros regulares. Superficies semejantes. Cuerpos semejantes. Superficies y cuerpos simétricos. Areas de los cuerpos. Comparacion de las áreas de cuerpos semejantes.

Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparacion de los volúmenes. TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA.

Su objeto. Líneas trigonométricas de un arco. Arcos que corresponden á una línea trigonométrica. Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercer parte del arco.

Formulas de Moivre y sus aplicaciones. Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.

Método general de transformacion para aplicar el cálculo logarítmico á la suma ó diferencia de varias cantidades. Construccion y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.

Formulas generales para la resolucion de triángulos rectilíneos. Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos. Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.

Relacion entre las de los tres ángulos. Resolucion de los triángulos rectilíneos. Areas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos. Resolucion de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.

Teorema fundamental de la trigonometría esférica. Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico. Triángulos rectángulos. Regla mnemónica de Neper.

Triángulos rectilíneos. Resolución de triángulos esféricos. Analogías de Neper.

ALGEBRA SUPERIOR.

Fracciones continuas. Reduccion á series. Propiedades de las mismas. Modo de encontrar una solucion entera de una ecuacion de primer grado entre dos variables.

Clasificacion de las funciones. Composicion y descomposicion de las mismas. Límites de las funciones. Derivadas de diferentes órdenes.

Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable. Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas é inversas.

Derivadas de las funciones elementales, algebraicas y trascendentes. Derivadas de una combinacion cualquiera de funciones.

Series, convergencia y divergencia. Diversas clases de series. Cuestiones principales á que esta teoria da lugar. Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor para una ó más variables.

Teorema de Maclaurin. Máximos y mínimos de funciones de una variable. Determinacion de los valores de una funcion cuando toman la forma $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$, y en general una forma indeterminada.

Forma y número de raíces de una ecuacion algebraica. Relaciones que las ligan con los coeficientes. Relaciones numéricas, casos en que una ecuacion tiene raíces reales.

Regla de los signos de Descartes. Aplicacion de la teoria del máximo comun divisor á la eliminacion. Diversos métodos de verificar esta. Soluciones extrañas.

Grado de la ecuacion final. Raíces infinitas de las ecuaciones. Ecuaciones irracionales. Transformaciones de que es susceptible una ecuacion para resolverla más fácilmente.

Discusion geométrica de las raíces de una ecuacion de segundo grado. Ecuacion de la línea recta. Discusion. Problemas relativos á la línea recta.

Discusion y simplificacion de la ecuacion general de segundo grado. Diámetros, centros, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general, referidas á coordenadas rectangulares.

Los mismos problemas en coordenadas polares. Focos y directrices de las curvas de segundo grado. Elipse.

Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales. Diámetros. Curvas suplementarias. Polo y polar.

Problemas de rectas y planos. Hipérbola. Problemas y teoremas análogos á los de la elipse. Asíntotas. Parábolas.

Problemas y teoremas análogos á los de la elipse é hipérbola. Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuacion de una de ellas á las de las otras.

Discusion de las curvas del segundo grado referidas á coordenadas polares. Secciones cónicas y cilíndricas. Teoria de la semajanza de las curvas y su aplicacion á las de segundo grado.

Teoremas relativos á las proyecciones de líneas y áreas en el espacio. Coordenadas rectilíneas. Coordenadas polares.

Tra-formacion de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que puedan ocurrir. Problemas de rectas y planos. Discusion de las superficies de segundo grado.

Planos diametrales. Planos conjugados con una recta. Planos conjugados entre sí. Planos principiaes.

Simplificacion de la ecuacion de segundo grado. Discusion de la ecuacion simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse. Reduccion de estos á dos que los comprendan todos.

Planos principales en cada caso. Elipse. Hipérbolide de una hoja. Hipérbolide de dos hojas. Parabolide elíptico. Parabolide hiperbólico.

Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de resolucion y reguladas en general. Generaciones rectilíneas del hiperboloid de una hoja y del parabolide hiperbólico.

ELEMENTOS DE FÍSICA.

Idem generales de la física y sus relaciones con las demás ciencias. Clasificacion de las propiedades de los cuerpos. Explicacion de los tres estados en que estos se presentan.

Extensibilidad. Impenetrabilidad. Medios experimentales para hacer constar esta propiedad. Posibilidad. Experimentos que la prueban.

Compresibilidad. Experimentos que la confirman. Elasticidad. Pruebas experimentales. Inercia. Explicacion de sus leyes. Movilidad. Explicacion de esta propiedad. Gravedad considerada como causa de movimiento. Cohesion. Dureza. Maleabilidad. Ductilidad.

Fuerzas. Componente. Resultante. Diversos casos que ocurren en el problema general de la composicion de las fuerzas. Determinacion de la resultante de las fuerzas concurrentes situadas en el mismo plano.

Determinacion de la resultante de las fuerzas paralelas cuando van en un mismo sentido. Determinacion de la resultante de las fuerzas paralelas cuando van en sentido opuesto. Par de fuerzas.

Investigacion del centro de gravedad en los diferentes cuerpos. Equilibrio estable é inestable. Idea general sobre las máquinas. Leyes de equilibrio en la palanca.

Explicacion de la balanza comun y romana. Sistema de palancas. Leyes de equilibrio en la polea. Diversas disposiciones de las mismas.

Condiciones para el equilibrio en el torno. Ruedas dentadas. Cric ó gato. Condiciones para el equilibrio de los cuerpos en planos inclinados. Guña. Leyes para el equilibrio en el tornillo. Tornillo sin fin.

Máquina funicular. Rozamiento. Cantidad de movimiento. Movimiento uniforme. Sus leyes. Movimiento uniformemente acelerado. Leyes del movimiento uniformemente acelerado ó retardado, deducidas del triángulo de Galileo. Aplicacion de las leyes anteriores al descenso de los graves. Máquina de Atwood.

Descenso por planos inclinados. Circunstancias notables que se presentan. Movimiento curvilíneo. Movimiento parabólico. Movimiento oscilatorio. Péndulo simple y compuesto. Sus aplicaciones.

Leyes de la comunicacion del movimiento en los cuerpos duros y en los elásticos considerados como simples. Conservacion de la inercia. Choque excentrico. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Principio de igualdad de presion. Presiones que sufre el fondo y las paredes de una vasija. Paradoja hidrostática.

Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes. Aplicaciones de esta propiedad. Circunstancias que precisan los sólidos sumergidos en los líquidos. Principio de igualdad de presion. Presiones que sufre el fondo y las paredes de una vasija. Paradoja hidrostática. Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes. Aplicaciones de esta propiedad. Circunstancias que precisan los sólidos sumergidos en los líquidos. Principio de igualdad de presion. Presiones que sufre el fondo y las paredes de una vasija. Paradoja hidrostática. Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes. Aplicaciones de esta propiedad. Circunstancias que precisan los sólidos sumergidos en los líquidos. Principio de igualdad de presion. Presiones que sufre el fondo y las paredes de una vasija. Paradoja hidrostática.

JUEVES

Péndulos de compensación. Termómetro de Breguet. Conductibilidad de los cuerpos en sus tres estados. Capacidad de los cuerpos para el calor. Medios de apreciarla. Consideraciones á que da lugar. Cambio de estado de los cuerpos. Tránsito de sólido á líquido, y al contrario. Calórico latente. Medios de apreciarlo. Tránsito de líquido á vapor, y vice versa. Calórico latente. Ebullición. Vaporización. Evaporación. Tensión de los vapores y medida de su fuerza elástica. Fenómenos meteorológicos dependientes del calor. Rocío, escarcha, neblina, lluvia y nieve. Higrometría. Descripción y uso de los higrómetros más usados. Idea de las máquinas de vapor. Consideraciones generales acerca de la luz. Medios para medir su velocidad. Sombra. Penumbra. Su determinación gráfica y experimental. Leyes de la refracción de la luz. Analogía que guardan con las del calor. Aplicación á los espejos planos. Reflexión de la luz sobre superficies curvas, espejos cóncavos y convexos. Determinación gráfica y experimental de los focos. Ley de la refracción de la luz. Analogía con la del calor. Consideraciones y aplicaciones á los medios terminados por superficies planas. Refracción al través de cuerpos terminados por superficies curvas. Lentes. Determinación gráfica y experimental de los focos. Determinación del índice de refracción en los cuerpos. Reflexión total. Espejismo. Descomposición y recomposición de la luz. Colores complementarios. Diversidad de espectros en la descomposición. Cromatismo. Aplicaciones. Arco iris. Doble refracción y polarización de la luz. De la visión. Descripción del ojo humano. Aplicaciones de los lentes para los míopes y presbítos. Instrumentos de óptica. Cámara oscura. Daguerrotipo. Cámara lúcida. Microscopio. Anteojo astronómico. Idem terrestre. Telescopio. Magnetismo. Fluido boreal y austral. Polo Norte y polo Sur. Atracciones y repulsiones. Verificación de sus leyes. Propiedades del imán. Atracción. Repulsión. Dirección. Declinación. Inclinación. Medios de apreciarlas. Variaciones y perturbaciones de la aguja imantada. Acción de los imanes sobre los demás cuerpos. Medios de imantar. Idea general de la electricidad. Ensayo por el frotamiento. Electricidad positiva y negativa. Atracciones y repulsiones. Determinación de sus leyes. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Explicación de su carga. Método de panes de oro. Electricidad latente. Medios de hacer constar su presencia. Condensadores. Botella de Leyden. Influencia de los cuerpos terminados en punta. Aplicación á los rayos. Electricidad atmosférica. Su origen. Fenómenos que produce granizo. Electricidad desmenuada por calor y por presión. Electricidad volcánica. Diferencia de especies de ella. Aplicaciones de la pila de Volta. Descomposición del agua. Pila de corriente constante. Acción de las corrientes sobre los imanes, y vice versa. Electromagnetismo. galvanómetro. Acción de las corrientes unas sobre otras, corrientes por inducción. Electrodinámica. Su importancia y aplicaciones más notables. Explicación del magnetismo por medio de las corrientes eléctricas. Corrientes termo-eléctricas. Termomultiplicador de Melloni. Producción del magnetismo por la electricidad, y recíprocamente.

Acido clorhídrico. Su estado natural, composición, obtención, propiedades y usos. Yodo, Bromo, Fluor. Estado natural, obtención, propiedades y usos de estos cuerpos. Compuestos de los mismos con los cuerpos estudiados, fijándose en sus notas. Carbono. Su estado natural. Variedades del mismo en la naturaleza. Reflexiones. Carbono químicamente puro, su obtención. Carbono. Su obtención, propiedades y usos, sea de procedencia vegetal, sea animal. Compuestos del carbono con el oxígeno, composición de los más conocidos. Estado especial del ácido carbónico, citando su estado natural, obtención, propiedades y usos. Compuestos más notables del carbono con el hidrógeno, fijándose especialmente en los carburos di y tetrahídricos. CUERPO ELECTRO-POSITIVO Ó METALICO. Metales: sus propiedades físicas, tales como estado, color, olor, sabor, peso específico, ductilidad, maleabilidad, opacidad, acción del fuego fuera del contacto del aire. Acción del aire y del agua sobre los metales á la temperatura ordinaria y á una más elevada. Acción de los demás cuerpos estudiados sobre los metales á la temperatura ordinaria y á otra más ó menos elevada. Óxidos metálicos. Su composición respectiva y comparación: clasificación de los mismos. Acción del agua, del aire y del fuego sobre ellos. Sulfuros metálicos: su obtención y composición comparada con la de los óxidos. Acción del aire y del fuego sobre ellos. Cloruros, bromuros, yoduros, fluoruros, comparando los con los óxidos metálicos. Acción del aire y del fuego sobre los mismos. Acción de los ácidos sobre los metales. Combinaciones generales de los metales entre sí. Aleaciones. Amalgamas. Clasificación de los metales. Cítense ejemplos de cada uno de los diversos grupos. HALURGIA Ó ESTUDIO DE LAS SALES. Sales haloideas y anfígenas. Su formación: su composición respectiva. Óxidos. Sulfosales. Selenisales. Telurisales. Clorosales. Su composición respectiva: ejemplos. Modo de obrar de las sales sometidas á la acción del agua, del fuego, de los ácidos, de los álcalis, y á la que ejercen unas sobre otras. Sales neutras, ácidas y básicas. Medios generales de preparar las sales. Clasificación de las mismas. Potasio y sodio. Estado natural, obtención, propiedades y caracteres distintivos de estos metales. Hidratos de los óxidos de los mismos metales. Su obtención, propiedades, caracteres distintivos y usos. Carbonatos de potasa y sosa. Su obtención, propiedades. Caracteres distintivos y usos. Nitrato de potasa. Su estado natural, obtención, propiedades y usos. Borato de sosa. Obtención, propiedades y usos de esta sal. Cloruro de sodio ó sal común. Su estado natural: idea de su obtención, propiedades y usos de la misma. Calcio y sus compuestos: idea de los mismos. Obtención, propiedades y usos de la cal, así como del carbonato de la misma base. Reactivos esenciales de las sales de cal. Aluminio. Su estado natural, obtención, propiedades y usos. Estado natural, obtención, propiedades, composición y usos de la alumina. Sulfatos sencillos y dobles de alumina. Preparación, propiedades y usos del alumbre de potasa. Reactivos esenciales de las sales de alumina. Hierro. Estado natural, obtención, propiedades y usos de este metal. Compuestos oxidados del hierro: su estado natural, composición, propiedades, obtención y usos. Sales de hierro, especialmente su sulfato. Obtención, propiedades, composición y usos del mismo. Reactivos esenciales de las sales ferrosas y de las férricas. Zinc. Estado natural, obtención, propiedades y usos del zinc y su protóxido. Sulfato de zinc. Su obtención, propiedades, composición y usos. Reactivos característicos de los compuestos solubles del zinc. Estaño. Estado natural, obtención, propiedades y usos del estaño, sus óxidos y su bisulfuro. Reactivos distintivos de las sales de estaño, estagnosas y estagnías. Plomo. Estado natural, obtención, propiedades y usos del mismo, sus compuestos oxidados y del albayalde. Reactivos distintivos de las sales de plomo. Cobre. Estado natural, obtención, propiedades y usos del cobre, sus óxidos y sulfato. Reacciones características de las sales de cobre. Mercurio. Estado natural, obtención, propiedades y usos del mercurio, sus óxidos y cloruros. Reactivos distintivos de las sales mercuriosas y mercurías. Plata. Estado natural, obtención, propiedades y usos de la plata, su óxido, cloruro y nitrato. Reactivos característicos de las sales de plata. Oro. Estado natural, obtención, propiedades y usos del oro, sus óxidos y cloruros. Reactivos característicos de las sales de oro. Platino. Estado natural, obtención, propiedades y usos del platino, sus óxidos y cloruros. Reactivos distintivos de las sales de platino. Nociones sobre la composición elemental ó remota de las materias de origen orgánico, y sobre las deducciones que de la misma pueden sacarse. ELEMENTOS DE MINERALOGIA. Reinos de la naturaleza. Caracteres esenciales de las especies é individuos que los componen, especialmente de los seres inorgánicos. Mineralogía. Geología. Su definición y distinción respectivas. Caracteres que se tienen en cuenta en el estudio de los minerales: su clasificación. Caracteres físicos. Formas de los minerales. Sólidos regulares ó cristales. Elementos que constituyen ó se consideran en un cristal. Modificaciones que puede presentar, su orden y sistema. Goniómetros más usados para determinar el valor de los ángulos de los cristales. Grupos cristalográficos, sus tipos, sus caracteres esenciales. Derivaciones ó modificaciones más esenciales de cada tipo cristalino. Isomorfismo. Dimorfismo. Deducciones. Formas irregulares: ejemplos. Fracturas: deducciones de la misma. Color. Lustre. Transparencia. Refracción. Modificaciones de estos caracteres: deducciones. Peso específico. Medios empleados por los mineralogistas para determinarlos. Supóngase un caso práctico. Dureza. Diversos medios de determinarla. Escala ó tipos de comprobación de la misma. Tenacidad. Ductilidad. Elasticidad. Flexibilidad. Ejemplos. Electricidad y magnetismo. Medios de determinar estas propiedades en los minerales. Deducciones. Olor. Sabor. Apegamiento á los líquidos. Aspereza al tacto. Seguridad. Antuosidad. Fritabilidad. Deducciones de estos caracteres. Caracteres químicos de los minerales: su división. Soplete: su composición, su uso. Instrumentos auxiliares para servirlos del mismo. Reactivos empleados más comunmente en los ensayos por la vía seca. Diversas regiones, ó sea estructuras de la llama en punto al uso del soplete, demostradas con un caso supuesto. Reactivos y aparatos empleados en los ensayos por la vía húmeda. Supóngase caso práctico. Representación simbólica de la composición de los minerales: su comparación con los símbolos químicos propiamente dichos: sus diferencias. Clasificaciones mineralógicas, principios en que se fundan: detalles sobre la de Linné. Caracteres é importancia relativa del individuo, especie, variedad, género, orden y clase en mineralogía. Caracteres, criaderos y aplicaciones de los ácidos libres, tales como el bórico, sulfúrico, sulfuroso, sulfídrico y carbónico. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales azufre, hidratación, hidratación (yeso), barita sulfatada: caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales corindón, espínela, alúmina, sal común, salitre y cuarzo en sus variedades de cuarzo cristalizado, ágata sílex ó pederlita, ópalo y jaspe. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales esmeralda, granate, almandina, topacio, lapis-lázuli, amatista y esmeralda. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales talco, jabón de saeste, magnessita, serpentina y mica y feldspato ortosa. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales platino, oro y plata nativos, plata sulfurada y plata sulfurada antimoniada.

Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales mercurio nativo, mercurio sulfurado ó cloruro, plomo sulfurado ó galena, cobre nativo, pirita de cobre, malaquita y azurita. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales hierro nativo y oxidado, en sus diversos grados de oxidación y de hidratación, del hierro carbonatado y de la pirita de hierro. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales estaño oxidado, zinc sulfurado, calomina, manganeso peroxidado, arsénico nativo, y arsénico y antimonio sulfurados. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales azufre, diamante, grafito, antracita, hulla, lignito y turba. Caracteres, variedades, criaderos y aplicaciones de los minerales nafta, petróleo, asfalto, ámbar, turquesa y gano. Estado natural y composición del aire atmosférico, nitrógeno, hidrógeno, agua ó hidrógeno protocarbonado. Geología: su definición: su objeto. Geografía: teoría sobre la formación de la tierra. Rocas: terreno. Formación. Estratificación. Diversidad de variedades. Calor central de la tierra: su demostración. Extensión de las tierras y de los mares. Islas. Penínsulas. Archipiélagos. Arcofijos. Cabos. Golfos. Bahías ó puertos. Continentes. Mares Mediterráneos. Profundidad de los mares. Formas diversas de las montañas. Picos. Colinas. Cordilleras. Puertos secos. Valles. Causas que han contribuido á su formación. Volcanes: sus efectos, sus productos, ora tengan lugar en las tierras, ora debajo de las aguas. Rocas y materias solitas á que dan origen las erupciones volcánicas: sus nombres, formas y aplicaciones. Influencia de los agentes exteriores en la modificación de la superficie de la tierra, y los como los cambios atmosféricos, los vientos, las aguas corrientes y estancadas, las olas y mareas, las nevadas y ventisqueros: efectos más notables de estos agentes. Consecuencias del calor central y del enfriamiento de la temperatura elevada, que luego de formada tenía la tierra en su superficie. Orden sucesivo en que aparecieron los seres vivientes. Levantamientos y hundimiento de grandes comarcas ó extensas partes de terrenos: pruebas y causas probables que los produjeron. Caracteres que se tienen presentes para clasificar y distinguir los diversos terrenos que se admiten en la costura sólida reconocida de la tierra. Detalles sobre los caracteres paleontológicos, indicando las deducciones principales que se sacan de la presencia de los fósiles en los mismos. Clasificación general de los terrenos. Caracteres principales de los terrenos modernos, y subdivisión de estos. Caracteres principales de los terrenos terciarios, y su subdivisión respectiva. Caracteres principales de los terrenos secundarios, y su subdivisión respectiva. Caracteres principales de los terrenos primarios, y su subdivisión respectiva. Caracteres principales de los terrenos ígneos, y su subdivisión respectiva. DIBUJO LINEAL. Dibujar los órdenes de arquitectura. LENGUA FRANCESA. Leer y traducir correctamente el francés.

brica de aguardiente s: consumida todo en Aguarón ó lo extraía para otros puntos, y á fin de que Ruesca prestase su conformidad, ó caso contrario expusiera lo que tuviera por conveniente: Que cumplimentado la Autoridad municipal lo preceptado, resultó justificado que Ruesca vendía aguardiente por menor en el pueblo, y también lo extraía para otros puntos: Que el Alcalde de Aguarón informó que Ruesca tenía dos lagares de su propiedad, de cabida de unas 500 cargas, y otros dos, que no eran de su pertenencia, de cabida de 400: Que la Administración propuso al Gobernador en 24 de Noviembre de 1863 que impusiera á D. Juan Antonio Ruesca la multa de 248 rs., mínimo establecido, y duplo de las cuotas de 330 rs. y 75 cént. y 74 y 68 cént., que con los recargos autorizados había de satisfacer por la industria de especulador en vino y por cuatro lagares que poseía en el referido pueblo: Que el Gobernador se conformó con el anterior dictamen, y devolvió el expediente á la Administración de Hacienda pública para que tuviera efecto y se pusiera en conocimiento del interesado, como se ejecutó en 3 de Diciembre del referido año de 1863. Vista la demanda presentada por D. Carlos Ibañez en nombre de D. Juan Antonio Ruesca en 27 de Noviembre de 1863 ante el Consejo provincial de Zaragoza, pidiendo que se le absolviera de la cuota y multa impuestas: Visto el escrito del Promotor fiscal de Hacienda contestando á la demanda en 18 de Marzo de 1864, en que pide la confirmación del mencionado decreto gubernativo: Vistos los escritos de réplica y dúplica, en los que las partes reprodujeron sus respectivas pretensiones: Vista la prueba hecha por Ruesca: Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en 28 de Setiembre de 1864 revocando el decreto apelado, y absolviendo á D. Juan Antonio Ruesca del pago de las cuotas del subsidio industrial y de comercio y de la multa impuesta por el Gobernador de aquella provincia: Visto el recurso de apelación interpuesto por el Promotor fiscal de Hacienda, y el auto por el que le fué admitido: Visto el escrito de mejora de los mismos, en que el Fiscal pide que se revoque la expresada sentencia y se confirme la providencia gubernativa que ha dado origen á este litigio: Vistos otro escrito de mi Fiscal de 10 de Enero del corriente año acusando la rebeldía al apelado, y el auto de la Sección de lo Contencioso de 13 del mismo mes en que se tuvo por acusada: Considerando que el demandante está matriculado como fabricante y expendidor de aguardiente, lo cual le autoriza para comprar uvas con destino á esa fabricación: Considerando que ha acreditado en bastante forma que es cosechero de vino, y que el que vende por mayor es de esta procedencia: Considerando que de su propia manifestación resulta que los litigios por el mismo presentados que admite en ellos á otros vecinos: Considerando que los lagares que no sean exclusivamente para la propia cosecha están sujetos al pago del impuesto: Confundámonos con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Fausto Infante, D. Joaquín José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel Sánchez Silva, D. Juan Chinchilla, D. Antero de Echarrri y D. José de Sierra y Cárdenas, y en conformidad con la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza de 28 de Setiembre de 1864, sin perjuicio de que la Administración local señale y exija á D. Juan Antonio Ruesca la cuota y multa correspondiente por los lagares que no se emplean en su propia cosecha. Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—E. La rubrica de D. José de Sierra y Cárdenas, Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 2 de Diciembre de 1865.—Pedro de Madrazo.

asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. José Cavela, D. Antonio Escudero, D. Juan Chinchilla, D. Antero de Echarrri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Gerardo de Souza y D. José Ruiz de Apodaca. Vengo en absolver á la Administración de la demanda y en confirmar la Real orden objeto de la misma. Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—E. La rubrica de D. José de Sierra y Cárdenas, Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 30 de Noviembre de 1865.—Pedro de Madrazo.

SUPLENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Diciembre de 1865, en los autos que ante Nos penden por recurso de casación seguidos en el Juzgado de primera instancia de Oviedo y en la Sala primera de la Audiencia del mismo territorio por Doña Vicenta Madera, viuda de D. José Alvarez Valenciano, con D. José Villa, sobre retener la posesion de unas aguas: Resultando que por escritura otorgada en 10 de Enero de 1847, D. José Villa reconoció el agravio que había causado á D. José Alvarez Valenciano privándole de la quinta y pacífica posesion de las aguas que, bajando de la fuente de la Granduca, regaban los prados del Vigil, propios de Alvarez Valenciano, y se obligó á satisfacerle las costas y gastos del interdicto que le había puesto á quitar las presas y cerrar los riegos practicados en su heredad, y á no privarle nunca del uso de dichas aguas: Resultando que Doña Vicenta Madera, en concepto de viuda de Alvarez Valenciano, y fundada en la referida escritura, entabló juicio verbal de faltas contra D. José Villa por distracción y aprovechamiento de las aguas destinadas al riego de los prados del Vigil; y que seguido por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia en 28 de Julio de 1863, por la que dejando sin efecto la del Teniente Alcalde, se reservó su derecho á la Doña Vicenta para que lo usase cómo y donde correspondiera, por considerar que esta no tenía representación legal bastante para ejercitar derechos propios de los herederos de su difunto marido: Resultando que en 3 de Diciembre de 1864, la Doña Vicenta Madera por su hecho propio acudió al Juzgado de primera instancia exponiendo: que en el mismo año había propuesto contra D. José Villa interdicto de recobrar, á causa de haberla quitado la posesion en que se hallaba de regar sus prados del Vigil con las aguas que nacen en la fuente de la Granduca, el cual fue estimado, y Villa condenado á reponer el cauce y dejar el arroyo en el punto que le fué señalado; que posteriormente Villa se había opuesto á que el recurrente y un hijo suyo limpiasen el cauce, hecho que constituía conato de perturbar á la Doña Vicenta en la posesion y aprovechamiento de las aguas, por lo que pidió se le admitiese el interdicto de retener, y la información que ofreció: Resultando que practicada esta y citadas las partes á juicio verbal, en él reprodujo la Doña Vicenta Madera los hechos y razones, expuso que aquella no tenía la personalidad necesaria según se acreditaba por la certificación que acompañaba referente al juicio verbal de faltas de que se ha hecho mérito: Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fue revocada por la que pronunció la Sala primera de la Audiencia en 10 de Abril último, declarando haber lugar al interdicto de retener propuesto por Doña Vicenta Madera, manteniéndola en la posesion en que se hallaba de regar sus prados del Vigil con las aguas que nacen en la fuente de la Granduca, y prevencion de que en lo sucesivo no turbe ni inquiete en dicha posesion, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle en el juicio de propiedad: Y resultando que contra esta sentencia Villa interpuso recurso de casación, fundado en la causa segunda del artículo 1.º 13 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque la Doña Vicenta Madera no tenía personalidad en razón á que los prados del Vigil fueron de su marido, al que sucedieron sus hijos, y así estaba declarado por sentencia ejecutoria, contra la que no podía irse sopena de nulidad: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina: Considerando que resulta de la prueba practicada por Doña Vicenta Madera que, hallándose esta en la legal y pacífica posesion de regar los prados del Vigil con las aguas procedentes de la fuente de la Granduca, manifestó conato de perturbarla en ella D. José Villa del modo que aparece de autos: Considerando que por el mero hecho de estar la Doña Vicenta en la expresada posesion, tenía personalidad para proponer este interdicto: Y considerando, por lo tanto, que el recurrente ha alegado sin fundamento como causa de nulidad la segunda del art. 1.º 13 de la ley de Enjuiciamiento civil: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. José Villa, á quien condenamos en las costas, y lo acordado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Bilo.—Anselmo de Urra.—Manuel José de Posadillo.—Valentín Garralda. Publicación.—Leído y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro de la Sala segunda y de Indiferente de la Sala primera de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 1.º de Diciembre de 1865.—Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Diciembre de 1865, en los autos de competencia que ante Nos penden en el Juzgado de Marina del tercio de provincia de Valencia y el de primera instancia del distrito del Mar de la misma ciudad, acerca del conocimiento, en cuanto á Matias Lorente, de la causa contra el mismo y otros por robo de efectos á bordo del laud Serafina: Resultando que instruida causa en el Juzgado de Marina contra José Estelles y Francisco Segura, por robo de pertrechos á bordo del referido laud, en la que se comprendió á Matias Lorente como encubridor por haber conato en su casa dichos efectos, considerándose para ello que por el art. 42 del libro 1.º de la Ordenanza de 1802, Reales órdenes de 27 de Julio de 1817 y 22 de Noviembre de 1818, y reiteradas decisiones de este Tribunal Supremo, todo delito cometido á bordo de los buques en alta mar, costas ó puerto es de la exclusiva competencia de la jurisdicción de marina, y que por el art. 16 del tit. 14 de la referida Ordenanza, se pena á los cómplices del robo lo mismo que á los autores: Resultando que continuada la causa por el Juzgado de Marina, Lorente acudió al Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia á fin de que requiriese á aquel de inhibición, como así lo hizo, promoviéndose en su virtud la presente contienda jurisdiccional: Resultando que el Juez de primera instancia alega en apoyo de su competencia, para conocer de la causa en cuanto á Lorente, que el de Marina solo puede hacerlo respecto de los delitos cometidos dentro de la zona marítima, y que el hecho por que se procesa á Lorente como encubridor, consistente en haber comprado en su misma casa los efectos robados, tuvo lugar fuera de dicha zona: Y resultando que el Juez especial de Marina, para sostener su jurisdicción, se funda en la decision de su superior el Capitan general del departamento, refiriéndose á las razones que este tuvo para dejar sin efecto la inhibición que el mismo Juzgado había acordado: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec: Considerando que, según lo prevenido en el art. 42, tit. 1.º de la Ordenanza de matrículas de mar, y art. 8.º, tit. 2.º, tratado 5.º de las Ordenanzas de la Armada, correspondía á la jurisdicción de Marina el conocimiento de la causa contra José Estelles y Francisco Segura por robo de efectos en el laud Serafina, sobre lo cual no ha habido cuestión: Considerando que, acusado Matias Lorente como encubridor del delito, por haber comprado los efectos robados con conocimiento de que lo eran, está este sujeto

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

23 Noviembre. Concediendo dos meses de licencia para Prima de Mallorca al Subteniente de infantería de Marina D. Telesforo Sausani y Cerda. 2 Diciembre. Idem id. al Alférez de navío Don Fernando y D. Melchor Ordóñez y Ortega. Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navío, y confirmando en el destino de segundo Comandante de la provincia de Palamos, al Alférez de navío D. Francisco Agapito Ortiz. Id. id. Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Antonio San Martín. Id. id. Idem id. al segundo id. D. Francisco Ferral y Mateos. Id. id. Idem id. al Alférez de navío D. José Ramos Izquierdo y Castañeda. Id. id. Idem id. de licencia al de igual clase D. Emilio Batron. Nombro dos segundos Ayudantes del cuerpo de Sanidad militar de la Armada á los Licenciados en Medicina y Cirugía D. Manuel Abenoja y Osuna y D. Juan Lopez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A la fecha de 15 de Noviembre no había ocurrido en la isla de Cuba novedad digna de mención. El estado sanitario era saludable. Durante el mes de Octubre había habido en toda la isla 93 casos de fiebre amarilla, seguidos de 19 defunciones, lo que equivale á 20,43 por 100. De los 93 casos, 59 habían tenido lugar en el territorio á que extiende su jurisdicción la Junta subterránea de Sanidad de la Habana. En igual mes del año pasado fueron 312 los casos y 117 las defunciones, resultando por tanto una diferencia de 219 casos y 93 defunciones menos en el mes de Octubre del corriente año. De viruela ha habido siete casos en la Habana y seis en San Julian de los Guierres; 13 en toda la isla, resultando siete casos más que en igual mes de 1864. En toda la isla no ha ocurrido un solo caso de cólera-morbo.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Rina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación, entre partes, de la hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Juan Antonio Ruesca, vecino de Aguarón, provincia de Zaragoza, apelado, en rebeldía; sobre pago de la contribución y multa impuestas á Ruesca en concepto de defraudador del subsidio industrial. Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en 23 de Octubre de 1863 el Investigador de la contribución industrial, debidamente autorizado, se presentó en el pueblo de Aguarón, provincia de Zaragoza, con el objeto de girar una visita en el ramo de su cargo; y habiendo pasado á la casa del Alcalde del referido pueblo á examinar la matrícula industrial y de comercio de 1863, y la del año anterior en su último semestre, resulta que no figuraba en ella D. Juan Antonio Ruesca como especulador en granos, aceite y vinos, y si únicamente como tendero de aguardiente y fabricante de este artículo: Que el mencionado Investigador tuvo así bien noticia de que se había publicado un bando en Aguarón á instancia de Ruesca para la compra de uva con objeto de alimentar la fabrica de aguardiente de su propiedad: Que comparó Ruesca ante el referido Alcalde, manifestó que era cierto que estaba inscrito en la matrícula de subsidio y pagaba la cuota correspondiente por su establecimiento de vino y aguardiente, y se hallaba ademas matriculado como fabricante de aguardiente, necesitando por lo mismo comprar uvas para alimento de su fabrica, y que no creía que con ello perjudicaba á la Hacienda pública: Que concluidas estas diligencias, el Investigador las remitió á la Administración de Hacienda pública de Zaragoza proponiendo para Ruesca las penas que marca el art. 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 á los que ejercen una industria sin estar matriculados: Que la Administración devolvió el expediente al Alcalde de Aguarón con el objeto de que averiguase si D. Juan Antonio Ruesca se ocupaba tambien en la venta de vino por mayor, y si el producto de su fá-

la jurisdicción de Marina, cuya competencia, exclusiva en este caso, se funda en el lugar de la perpetración del hecho procesal...

En 11.—Copia fotografiada de San Roque, que se venera en la parroquia de San Antonio de Bilbao, por D. Alfonso Guizard, editor e impresor. Bilbao. Una hoja en 4.º.

En 12.—Copia de un artículo de San Roque, que se venera en la parroquia de San Antonio de Bilbao, por D. Alfonso Guizard, editor e impresor. Bilbao. Una hoja en 4.º.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1865, en los autos que ante Nos penden por recurso de casación...

Resultando que por Real decreto de 31 de Agosto de 1859 se otorgó al Marqués de la Real Proclamación, á D. Fernando Rodríguez Berenguer...

Resultando que en 10 de Junio del mismo año de 1860 el mayoritario de los trabajos del ferrocarril de Guadalupe á Cógimar...

Resultando que D. Francisco Lerdo de Tejada con presentación de una cuenta importante de los trabajos de aduana al mismo Marqués de la Real Proclamación...

Resultando que el Marqués contraido la demanda pidiendo se le absolviera de ella, con imposición de perpetuo silencio y las costas al actor...

Resultando que recibió el pleito á prueba y practicadas las propuestas por una y otra parte, el Alcalde mayor dictó sentencia...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Editor e impresor, D. Manuel Solo Freire. Entragos 1.º y 2.º en 4.º, 16 páginas.

En 11.—Copia fotografiada de San Roque, que se venera en la parroquia de San Antonio de Bilbao, por D. Alfonso Guizard, editor e impresor. Bilbao. Una hoja en 4.º.

En 12.—Copia de un artículo de San Roque, que se venera en la parroquia de San Antonio de Bilbao, por D. Alfonso Guizard, editor e impresor. Bilbao. Una hoja en 4.º.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1865, en los autos que ante Nos penden por recurso de casación...

Resultando que por Real decreto de 31 de Agosto de 1859 se otorgó al Marqués de la Real Proclamación, á D. Fernando Rodríguez Berenguer...

Resultando que en 10 de Junio del mismo año de 1860 el mayoritario de los trabajos del ferrocarril de Guadalupe á Cógimar...

Resultando que D. Francisco Lerdo de Tejada con presentación de una cuenta importante de los trabajos de aduana al mismo Marqués de la Real Proclamación...

Resultando que el Marqués contraido la demanda pidiendo se le absolviera de ella, con imposición de perpetuo silencio y las costas al actor...

Resultando que recibió el pleito á prueba y practicadas las propuestas por una y otra parte, el Alcalde mayor dictó sentencia...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Resultando que el Marqués de la Real Proclamación interpuso recurso de casación por conceptos de infringir las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10.º de la Novísima Recopilación...

Creto de 9 de Noviembre del año próximo pasado. Su dotación es la de 200 escudos, ó sean 2,000 rs. por la asistencia de 70 familias pobres...

Los aspirantes á las referidas plazas deberán dirigir solicitudes debidamente documentadas á este Ayuntamiento; en inteligencia que dichas vacantes han de proveerse á los 30 días en que se verifique la inserción de este anuncio...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido, en la provincia de Oviedo &c.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra José Fernandez Tomas...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido, en la provincia de Oviedo &c.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra José Fernandez Tomas...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y León...

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Nota de las cupones de obligaciones del Estado por ferrocarriles que se clarará... de conformidad con lo acordado por la Junta de la Deuda pública en 13 de Noviembre de 1860...

Table with columns: Número de obligaciones, Su nombre, Número de cupones, Semestre á que corresponden. Includes data for 161,331 and 1.º de Julio de 1864.

Madrid 29 de Noviembre de 1865.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.—V.º B.º.—El Director general, Sancho.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Octubre anterior en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

En 14.—Curso teórico-práctico de predicación, por Don Joaquín Espar, editor. Imprenta de los herederos de la Vieda de Plá, Barcelona. En 4.º, 350 páginas.

En 25.—Las dos inmaculadas, de D. Eduardo María Villarasa. Editor e impresor, D. Eusebio Riera. Barcelona. En 4.º, 290 páginas.

LUGO.

En 6.—Guía legislativa de construcción y policía de las cárceles, por D. Juan Antonio Rodríguez de Cando, editor. Impresor, D. Domingo Puga. Coruña. Segunda edición en 4.º, 136 páginas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRIJAS.

Este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado crear una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres.

El pueblo consta de 177 vecinos; y no pudiendo agruparse á otro para formar partido de cuarta clase, se la considera como de tercera, señalando al Profesor 2,000 reales vellón de dotación que le corresponde, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

No tiene casas en despoblado más que una masía y un molino á media hora de la población. El Profesor percibirá además de la junta de asociación de vecinos la cantidad de 6,000 rs. por la asistencia á las familias acomodadas.

Los aspirantes dirimirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Torrijas 9 de Noviembre de 1865.—El Alcalde Presidente, Jorge Miñquez.—D. S. O., Felipe Gil, Secretario. 3046

Alcaldía constitucional de Poboleda.

Conforme á lo prevenido en los artículos 64 y 65 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el reglamento de 9 de Noviembre próximo pasado, se ha creado una plaza de Médico-cirujano titular de segunda clase en la villa de Poboleda, con la dotación de 300 escudos, para la asistencia de los pobres clasificados por el Ayuntamiento.

Vacante dicha plaza, se anuncia al público para que los Médico-cirujanos que deseen solicitarla acrediten, según previene el art. 15 del reglamento citado, á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde el día de la publicación en la Gaceta de Madrid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALAYERA DE LA REINA Y SU PARTIDO.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma Don Cipriano Martínez, se sacan nuevamente á pública subasta por término de ocho días varios muebles, ropas, alhajas y pinturas...

D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber que en junta general de acreedores del concurso de D. Ruperto Domínguez, vecino y del comercio de esta villa, celebrada bajo mi presidencia en 24 del actual, han sido nombrados síndicos por unanimidad D. Andrés Goñi y D. Julián Galeja...

Dado en Talavera de la Reina á 27 de Noviembre de 1865.—Manuel de Sandoval.—Por mandado de S. S., Ramon Riera Hernando. 3056

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRIJAS.

Este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado crear una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres.

El pueblo consta de 177 vecinos; y no pudiendo agruparse á otro para formar partido de cuarta clase, se la considera como de tercera, señalando al Profesor 2,000 reales vellón de dotación que le corresponde, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

No tiene casas en despoblado más que una masía y un molino á media hora de la población. El Profesor percibirá además de la junta de asociación de vecinos la cantidad de 6,000 rs. por la asistencia á las familias acomodadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALAYERA DE LA REINA Y SU PARTIDO.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma Don Cipriano Martínez, se sacan nuevamente á pública subasta por término de ocho días varios muebles, ropas, alhajas y pinturas...

D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber que en junta general de acreedores del concurso de D. Ruperto Domínguez, vecino y del comercio de esta villa, celebrada bajo mi presidencia en 24 del actual, han sido nombrados síndicos por unanimidad D. Andrés Goñi y D. Julián Galeja...

Dado en Talavera de la Reina á 27 de Noviembre de 1865.—Manuel de Sandoval.—Por mandado de S. S., Ramon Riera Hernando. 3056

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRIJAS.

Este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado crear una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres.

El pueblo consta de 177 vecinos; y no pudiendo agruparse á otro para formar partido de cuarta clase, se la considera como de tercera, señalando al Profesor 2,000 reales vellón de dotación que le corresponde, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

No tiene casas en despoblado más que una masía y un molino á media hora de la población. El Profesor percibirá además de la junta de asociación de vecinos la cantidad de 6,000 rs. por la asistencia á las familias acomodadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALAYERA DE LA REINA Y SU PARTIDO.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma Don Cipriano Martínez, se sacan nuevamente á pública subasta por término de ocho días varios muebles, ropas, alhajas y pinturas...

D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber que en junta general de acreedores del concurso de D. Ruperto Domínguez, vecino y del comercio de esta villa, celebrada bajo mi presidencia en 24 del actual, han sido nombrados síndicos por unanimidad D. Andrés Goñi y D. Julián Galeja...

Dado en Talavera de la Reina á 27 de Noviembre de 1865.—Manuel de Sandoval.—Por mandado de S. S., Ramon Riera Hernando. 3056

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRIJAS.

Este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado crear una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres.

El pueblo consta de 177 vecinos; y no pudiendo agruparse á otro para formar partido de cuarta clase, se la considera como de tercera, señalando al Profesor 2,000 reales vellón de dotación que le corresponde, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

JUEVES

Todos los periódicos se ocupan de la llegada de Mr. Schoeffel a París: parece cierto que no se ha notificado aún que fuese encargado de misión alguna.

Un despacho de Copenhague, fecha 3, asegura haber presentado el Ministro del Interior al Folkething un proyecto de ley encaminado a otorgar nuevas concesiones acerca de los ferro-carriiles de Copenhague a Rodley y de Hamburgo a Krohnik.

Al día siguiente se habrá dado segunda lectura en el Landsting al proyecto de ley fundamental. Escriben de Berlín a La Prensa de Viena anunciando el viaje de un elevado personaje de aquella corte a la de Viena con el objeto de llevar a cabo una misión secreta y delicada.

La Administración de las Aduanas del vecino Imperio ha publicado el resultado del movimiento mercantil de Francia durante los diez meses trascurridos hasta el 31 de Octubre último. Comparado con el del mismo período de 1864, aparece un aumento de más de 200 millones en la importación, y 67 millones en el valor de las mercaderías exportadas.

Los ingresos realizados por las Aduanas y contribuciones indirectas importan, deducidas las primas ó drawbacks satisfechas por la exportación de varias mercancías, 385.743.000 frs., resultando en favor de los diez primeros meses del presente ejercicio un aumento de más 33 millones sobre el de 1864 en igual período.

La importación de metales preciosos ha ascendido a 534.223.000 frs., excediendo de 187.934.000 francos la exportación de oro y plata que ha realizado el comercio francés.

La Patrie asegura con referencia a noticias particulares que el General Melgarejo, Presidente de la República de Bolivia, después de haber derrotado a los insurrectos en Cantería, cerca de Potosí, y en Titica, proximo al lago del mismo nombre, ha entrado en Paz de Ayacucho, ocupándolo sólidamente. Estas ventajas han debilitado mucho a la insurrección que dominaba en la parte Sur de aquella República; y una vez obtenidas, merced principalmente al regimiento de los zuavos bolivianos organizado recientemente, el General Melgarejo ha dirigido a sus soldados una proclama manifestándoles que el mejor elogio que podía hacer de su bravura era compararlos con los franceses.

Respecto de la insurrección de Venezuela, parece que los rebeldes han ocupado las provincias de Apuro y Yarinas, estableciendo su Gobierno en la ciudad de Achagua. Como dominan el Apuro, rio que desemboca en el Orinoco, el Brasil se ha apercebido, y su Gobierno ha resuelto, según parece, enviar fuerzas bastantes para vigilar su frontera en aquella parte.

INTERIOR.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES. Resultado de las elecciones verificadas en los días 2, 3 y 4 del actual, según los partes telegráficos remitidos por los Gobernadores al Ministerio de la Gobernación.

Table with columns for province names and election results. Includes sections for Provincia de Almería, Provincia de Avila, Provincia de Cáceres, Provincia de Cádiz, Provincia de Córdoba, Provincia de Huelva, Provincia de Jaén, Provincia de Málaga, Provincia de Murcia, Provincia de Orense, Provincia de Salamanca, Provincia de Segovia, Provincia de Tordesillas, Provincia de Valladolid, Provincia de Zamora.

Table with columns for province names and election results. Includes sections for Provincia de Barcelona, Provincia de Burgos, Provincia de Cáceres, Provincia de Cádiz, Provincia de Córdoba, Provincia de Huelva, Provincia de Jaén, Provincia de Málaga, Provincia de Murcia, Provincia de Orense, Provincia de Salamanca, Provincia de Segovia, Provincia de Tordesillas, Provincia de Valladolid, Provincia de Zamora.

Table with columns for province names and election results. Includes sections for Provincia de Gerona, Provincia de Granada, Provincia de León, Provincia de Logroño, Provincia de Madrid, Provincia de Málaga, Provincia de Murcia, Provincia de Orense, Provincia de Salamanca, Provincia de Segovia, Provincia de Tordesillas, Provincia de Valladolid, Provincia de Zamora.

Table with columns for province names and election results. Includes sections for Provincia de Gerona, Provincia de Granada, Provincia de León, Provincia de Logroño, Provincia de Madrid, Provincia de Málaga, Provincia de Murcia, Provincia de Orense, Provincia de Salamanca, Provincia de Segovia, Provincia de Tordesillas, Provincia de Valladolid, Provincia de Zamora.

Table with columns for province names and election results. Includes sections for Provincia de Zamora, Provincia de Mondoñedo, Provincia de Orense, Provincia de Orense, Provincia de Orense.

MADRID.—Mañana se celebrará una solemne función en la capilla del Colegio de la Purísima Concepción, situado en la montaña del Príncipe Pío, en acción de gracias por no haber ocurrido ningún caso de cólera en dicho Colegio a pesar del crecido número de alumnos que permanecieron en él durante la epidemia.

El eminente literato Ventura de la Vega ha dejado entre sus papeles un plan completo y dividido ya en escenas de una comedia que pensaba titular La mujer de mudo, y el prólogo y primer acto ya terminados de un drama cuyo título era el nombre del protagonista Cervantes.

ANUNCIOS.

OBRA DE TEXTO.—MANUAL DE TENEDEURIA DE libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, octava edición. Comprende en la lista oficial de obras de texto para las Reales Escuelas de Comercio, industriales, Institutos, de Administración militar, y para los exámenes de ingreso en las de Marina y de la Hacienda pública: contiene aplicaciones a las contabilidades del Estado, sociedades, banqueros, fabricantes y grandes propietarios.

DEHESA EN VENTA.—EL DOMINGO 24 DEL PRESENTE Diciembre, a las doce del día, se venderá en subasta voluntaria, que causará remate en el mejor postor, la dehesa llamada Hoyuelas, sita en término de la Adrada, partido de Caceres, provincia de Avila, lindando con la de Toledo, distante de Madrid 47 leguas. Contiene 351 hectáreas y 53 áreas, equivalentes a 1.026 fanegas 3 celemines del marco de 400 estadales de Madrid, de terreno de labor y pastos excelentes para criar ganado lanar, con extensas praderas para vacuno ó caballar, arbolado de encina, Fresno y otras especies, un trozo de monte bajo de roble y abundante caza menor.

EL APODERADO DE LOS ACREEDORES DE D. ANTONIO CARROS quiere dimitir su cargo, haciendo entrega del caudal existente y sujetar su cuenta a la aprobación de aquellos: a este fin se le suplica é invita al misma tiempo para que se sirvan asistir a la junta que se celebrará el día 18 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, en el despacho del infrascripto Notario del Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, calle pasaje de Escudellers, número 4, cuartos bajos: en el insperado caso que por cualquier motivo no se tomase acuerdo por parte de los susodichos acreedores, acudirá el citado apoderado al Tribunal competente para todo lo que crea conveniente y proceda en derecho y justicia.

Barcelona 27 de Noviembre de 1865.—Mágin Soler y Gelada, Notario. 3053-3

Table titled 'SANTOS DEL DIA' listing saints and feast days. Includes San Ambrosio, San Urbano, etc.

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' showing meteorological observations for December 6, 1865. Includes columns for hours, temperature, wind, and state of the sky.

Table titled 'ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID' listing prices of various goods such as wheat, oil, and sugar.

Table titled 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS' showing atmospheric lines in various points of Europe for December 2, 1865.

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing financial data and exchange rates for various currencies and bonds.

Table titled 'BOLSAS EXTRANJERAS' showing exchange rates for various foreign markets like Amsterdam, London, and Paris.

Table titled 'ESPECTACULOS' listing theatrical performances at the Teatro Real and other venues.

Table titled 'IMPRENTA NACIONAL' listing various printing services and contact information.